SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Juntam.to

En la villa de Caravaca en veynte y siete
de nobiembre de mill setez.os y quinze estando
en una de las salas del Ayuntam.to de esta villa junt.os
en dispos.on de los Capitulares se junto el con-
zejo Justiçia y Regim.to de esta villa, a tratar
y conferir las cosas tocantes al servi.o de Dios
nro. S.r bien y utilidad de esta rep.ca conbiene
a saver el S.r lizd.o Don Fran.co Antonio Abad
Abogado de los R.s Consejos Gov.or de esta villa
por su Mag.d
Don Diego Carrasco Marin
Don Alonso Sahojosa
Don Fran.co Muñoz Almenar
Don Fran.co Carrasco digo Monteverde de Leon
Regidores perpetuos de esta villa Cavalleros
El S.r Gov.or [illegible] respecto de no tener
bodega esta dha villa de azer de q̃ le abasto
de sus vez.os ni caudal para ello y que al pres.te
se halla con d.os forasteros q̃ bender
apenas nuebe o diez cargas de azeyte y que les
da a precio de seis r.s y quatro q.tos
cada arroba para ello esta villa por lo
que suplica a los S.res Gov.or y Reg.res de buscar el
dinero que ymporte dho azeyte los bezes
para de ello las casas de su Mag.d a los que pasan
y todo la vezindad se abasta se en ello